	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 3</b>


**FECHA:** 07 JUN 2022

<b>PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 089 DEL 18 DE JUNIO DE 2021</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO SECTOR 6		
<b>NIT:</b>	901.490.124-4		
<b>REP. LEGAL:</b>	JHON JAIRO PEÑA SERRATO		
<b>C.C. No.</b>	79.474.136. de Bogotá		
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 5 No. 11-24 oficina 401 edificio torre empresarial		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué- Tolima	<b>TELÉFONO:</b>	2617969-3103376853
<b>EMAIL:</b>	jojapese@hotmail.com		
<b>OBJETO</b>	<b>REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO NO. 6 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.</b>		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$2.784.659.942		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS		
<b>PLAZO ADICIONAL No. 1</b>	SETENTA Y NUEVE (79) DÍAS		
<b>PLAZO ADICIONAL No. 2</b>	TREINTA (30) DÍAS		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) DÍAS		
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional universitario   gestión alcantarillado		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y el **CONSORCIO SECTOR 6** identificado con Nit No. 901.490.124-4 y representado legalmente por el señor **JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.474.136. de Bogotá conforme carta de conformación del consorcio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el supervisor del contrato en mención presentó viabilidad técnica para adelantar prórroga No. 02 al contrato de obra No. 089 de 2021, de fecha 16 de mayo de 2022, en la que manifiesta:



 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 3</b>


**FECHA:** 01 JUN 2022

*El CONSORCIO SECTOR 6 mediante oficios 024-CS6 y 027-CS6 de abril 11 y mayo 06 de 2022 respectivamente, solicita prórroga del contrato de obra N° 089 de junio 18 de 2022 por noventa (90) días. Por su parte el CONSORCIO INTERVENTORÍA EXTERNA IBAL mediante oficio emitido el 25 de abril de 2022, avala dicha la solicitud, dando fe de la veracidad de los hechos planteados por el CONSORCIO SECTOR 6 y los documentos aportados como evidencia de los motivos climáticos y de índole técnico, que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas, pero autoriza únicamente una prórroga de 30 días .*

*Cabe resaltar que durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones no solo de índole natural como el factor climático sino también técnico en algunas vías del distrito 6, que han requerido atención y solución inmediata, y que ha sido necesario incluirlas aún sin haber sido priorizadas inicialmente evocando el numeral 12 de las consideraciones para celebrar el contrato el cual reza 12.- "Que la priorización de las calles que hacen parte del proceso, se realizó teniendo en cuenta el estado de deterioro de las redes de acueducto y alcantarillado de las mismas, órdenes judiciales y el presupuesto actual de la entidad, sin que se encuentren incluidas todas las calles que hacen parte del distrito 6 que requieren intervención, por lo que se deja clara la necesidad de adicionar la reposición de las demás calles que no se incluyeron en el proceso de invitación 085 de 2021", las mismas que obligaron a realizar modificaciones a las cantidades de obra y que han generado atraso en el desarrollo normal de las actividades.*

*Con base a lo expuesto y teniendo en cuenta los aspectos mencionados y la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del contrato la suscrita supervisora soportada en el informe emitido por la interventoría en el ejercicio de sus funciones, avala la necesidad de prorrogar el contrato de obra N° 089 de junio 18 de 2021, en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. Hace parte integral de la presente solicitud, los oficios e informe emitidos por el contratista y la interventoría.*

- 2.-** Que la solicitud en la que realiza un informe del avance del contrato, hace parte integral de la presente minuta.
- 3.-** Que la presente prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."
- 4.-** Que la suscrita gerente general, avala la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>

**FECHA:** 01 JUN 2022

5.- Que las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

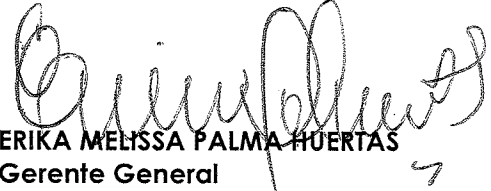
6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

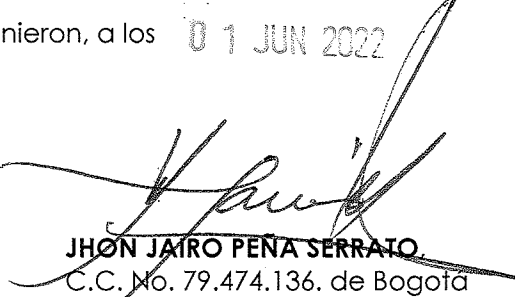
**CLÁUSULA PRIMERA. -MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el CONTRATO DE OBRA No. 089 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, en TREINTA (30) DÍAS más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, con sus prórrogas, quedando un plazo total del contrato de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) DÍAS.**

**CLAUSULA SEGUNDA. -** El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

**CLÁUSULA TERCERA. -** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 089 DEL 18 DE JUNIO DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 01 JUN 2022

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
 CONTRATANTE

  
**JHON JAIRO PEÑA SERRATO**  
 C.C. No. 79.474.136. de Bogotá  
 R.L. CONSORCIO SECTOR 6  
 Contratista

VoBo: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General  
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña- Profesional Universitario  
